

RESOLUCIÓN No. 00770 13 OCT. 2000

Iván Rodríguez Landívar
Director General del Servicio de Rentas Internas (Ene.)

Considerando:

Que el **Art. 55** de la Ley de Régimen Tributario Interno grava con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a **todos** los servicios prestados por las personas naturales sin relación laboral;

Que los miembros de los cuerpos colegiados de entidades públicas y privadas prestan sus servicios a dichas entidades sin mantener una relación laboral, por lo que se produce el hecho generador del Impuesto al Valor Agregado;

Que es indispensable establecer las normas para el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de todos los contribuyentes; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

Resuelve:

Artículo 1. - Instruir a los Directores Financieros, Tesoreros y en general a todos los representantes legales de las instituciones y a las personas que deban efectuar los pagos de dietas, honorarios o cualquier otro emolumento que se reconozca a los miembros de cuerpos colegiados como remuneración **por la asistencia** a las sesiones de tales organismos, que deberán exigir la **presentación** de las correspondientes facturas en las que se deberá desglosar el Impuesto al Valor Agregado, previo el pago que corresponda a cada integrante de dichos cuerpos colegiados.

Artículo 2. - **Las** facturas que **se** presenten deberán cumplir con los requisitos establecidos en la **Ley** de Régimen Tributario Interno, en el Reglamento de Facturación y en las respectivas resoluciones de la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

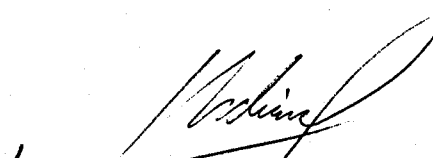
Artículo 3. - De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de la **Ley** de Régimen Tributario Interno y en el **Art. 144.2** del Reglamento de Aplicación de la mencionada Ley, los entes pagadores de dietas u honorarios por sesión, efectuarán la retención del ciento por ciento del Impuesto al Valor Agregado y lo depositarán en las instituciones autorizadas para cobrar tributos, conforme las respectivas normas legales y reglamentarias.

Artículo 4. - La presente resolución que constituye una circular de carácter general y obligatorio, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito,

t 3 OCT. 2000


Ing. Iván Rodríguez Landívar
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (ENC.)


Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

alm